

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE  
METROPOLITANO DE VALENCIA**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de la ETM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la ETM, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director de la Entidad y aprobadas por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 8 de Mayo de este año, y se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoria del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- b) Revisión del Informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- c) Revisión de los procedimientos de contratación administrativa de suministros y servicios.
- d) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Acuerdo del Gobierno Valenciano, de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que incidan de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado dos incumplimientos relevantes de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte de la ETM durante el periodo objeto de examen. Se trata, en concreto de las siguientes cuestiones:

- La ETM ha satisfecho a diversos empleados un concepto retributivo denominado “complemento variable”, al considerar que las plazas que ocupan no se encuentran convenientemente retribuidas, en comparación con puestos similares de la Generalitat Valenciana.
- La Entidad ha contabilizado el abono de una denominada “prima de productividad”, devengada en favor de determinados trabajadores.

El devengo de los dos citados conceptos retributivos, y el pago en el primer supuesto, se ha realizado sin ajustarse en lo dispuesto los apartados 2º y 6º del artículo 29 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, tal y como se indica en el apartado 4.4.1 de este Informe.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

La Entidad Pública Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que, a lo largo de su articulado, regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia es una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 5 de la LHPGV, dotado con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, a la que se le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encontraba adscrita, en el ejercicio 2002, a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Tal y como se dispone en el artículo 3 de su ley reguladora, la Entidad se rige por el derecho privado con carácter general, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo: procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de los Estatutos de la ETM. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración, cuya Presidencia es asignada al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana. El Consejo funciona en pleno, o en Comisión Ejecutiva.
- b) El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a propuesta del Consejo de Administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la citada Ley prevé la existencia de los denominados Consejos de Operadores, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al Consejo de Administración.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Los Estatutos de la Entidad se refieren a la existencia de un informe de gestión anual que aprobará el Consejo de Administración. Este informe se presentó en la sesión del Consejo de Administración de la Entidad que tuvo lugar el día 8 de Mayo de 2003.

El ejercicio 2002 para la Entidad ha constituido su primer ejercicio completo de actividad. Las actuaciones desarrolladas se han centrado, principalmente, en torno a las cuatro líneas de trabajo siguientes:

1. Transporte Metropolitano e integración de las tarifas.
  - Asunción de la gestión por parte de la Entidad de los contratos-programa, firmados en su día por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y los operadores de METROBUS, para la integración de las tarifas.
  - Firma del convenio entre ETM y Ayuntamiento Valencia, en el que se regula la integración en el sistema metropolitano, con validez para los años 2002 y 2003, de la Empresa Municipal de Transporte.
  - Creación de la tarjeta “Valencia Card T-1” que permite viajar durante un día en Metro y EMT, y proporciona descuentos en diversas actividades turísticas y culturales, en colaboración con Turismo Valencia.
2. Imagen y comunicación.
  - Participación de forma activa en la campaña previa, y durante los primeros días de enero de vigencia de la moneda euro, de los agentes de control en tareas de ayuda a usuarios y empresas de METROBUS.
  - Adhesión al día europeo sin coche, puesta en marcha del servicio de atención al público en la nueva sede de la Entidad, mantenimiento y desarrollo de la página web.
3. Gestión del área de prestación conjunta del taxi.
  - Se ha realizado el visado, tramitación de la transmisión de titularidad, cambios de material, así como otros actos administrativos de gestión e inspección de los servicios (aeropuerto).
  - Convocatoria de cuatro pruebas para la obtención del carné de taxista del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

4. Planificación y proyectos de Transporte Metropolitano.

- La Entidad dispone de un Área de Planificación, encargada de la realización de estudios y proyectos para el análisis y desarrollo de las estrategias de transporte que tiene encomendadas.
- Las actividades más relevantes realizadas, durante el ejercicio 2002, han sido la reorganización de servicios en l’Horta Sud y Camp de Túria, estudios para la puesta en marcha de servicios de transporte urbano en municipios de pequeño tamaño, creación de una base de datos de la oferta de transporte y de viajeros, y realización de un Sistema de Información Geográfica, dirección de proyectos para la mejora de las infraestructuras de accesibilidad al transporte público, y la realización de una encuesta panel sobre el uso del “Abono Transporte”.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia al cierre del ejercicio 2002, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-02</b>	<b>31-12-01</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	162.701	99.243	63,9%
Inmovilizaciones inmateriales	22.718	27.845	(18,4%)
Inmovilizaciones materiales	139.983	71.398	96,1%
<b>Activo circulante</b>	3.587.401	299.351	1.098,4%
Existencias	307	0	--
Deudores	1.952.569	48	4.067.752,1%
Inversiones financieras temporales	391	391	0,0%
Tesorería	1.631.587	296.030	451,2%
Ajustes por periodificación	2.547	2.882	(11,6%)
<b>Total activo</b>	<b>3.750.102</b>	<b>398.594</b>	<b>840,8%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-02</b>	<b>31-12-01</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos propios</b>	23.891	99.243	(75,9%)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(2.788)	0	--
Aportaciones socios para compensar pérdidas	3.746.180	973.553	284,8%
Pérdidas y ganancias	(3.719.501)	(874.310)	(325,4%)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	127.993	0	--
<b>Provisiones</b>	9.250	3.765	145,7%
<b>Acreedores a corto plazo</b>	3.588.968	295.586	1.114,2%
Deudas con entidades de crédito	1.873.090	2.605	71.776,1%
Deudas con empresas del grupo y asoci. a c/p	105	0	--
Acreedores comerciales	1.536.724	230.238	567,5%
Otras deudas no comerciales	179.049	62.742	185,4%
<b>Total pasivo</b>	<b>3.750.102</b>	<b>398.594</b>	<b>840,8%</b>

Cuadro 1

En el activo del balance destaca el “circulante” con el 95,7% del total, donde el importe de “deudores” y de la “tesorería” son cifras especialmente significativas. El “inmovilizado”, por otra parte, representa el 4,3% restante.

Entre las variaciones experimentadas en el ejercicio 2002, respecto al ejercicio 2001, de los elementos que componen el activo, hay que destacar lo siguiente:

- El incremento en el "inmovilizado material" que, entre otras, recoge la adquisición del mobiliario de la nueva sede.

- El incremento en la masa patrimonial “activo circulante”, se debe principalmente al aumento del saldo de “deudores”, al recoger la deuda pendiente del 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2002, por importe de 1.873.090 euros.

En lo que se refiere al pasivo, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo”, que supone un porcentaje del 95,7%.

Las variaciones más significativas se producen en “acreedores a corto plazo”, y corresponden a una mayor actividad de la Entidad, y al incremento de la cuenta “deudas c/p con entidades de crédito” que recogen el anticipo suscrito con una entidad financiera, para hacer frente a necesidades de “tesorería”, al no haberse satisfecho por la Tesorería de la Generalitat Valenciana, el 50% de la asignación presupuestaria del ejercicio 2002.

En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, se proponían una serie de ajustes y reclasificaciones que afectaban al pasivo del balance, habiéndose contemplado por la Entidad durante el ejercicio 2002.

No obstante lo anterior, hay que señalar que no se han realizado de forma satisfactoria la totalidad de los ajustes planteados por cuanto, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, se encuentra pendiente de ajustar un importe de 2.788 euros. Este hecho ha generado que en el balance figure erróneamente, en la cuenta “resultado negativo de ejercicios anteriores”, el saldo antes mencionado con signo negativo, cuando lo correcto es saldo cero.

El hecho anterior determina, asimismo, que el saldo del epígrafe “fondos propios”, en fecha 31 de diciembre de 2002, debiera ser de 26.679 euros.

La Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002 aprobó una aportación nominativa de 3.746.180 euros, en concepto de transferencias corrientes, y 48.080 euros como transferencias de capital, destinada a financiar gastos de adquisición de activos de la Entidad.

## **4.2 Epígrafes más significativos del balance**

### **4.2.1 Inmovilizado inmaterial**

Los saldos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 22.718 euros, representa el 0,6% de los activos totales en la fecha de cierre del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo en euros:

Concepto	31/12/2001	Adiciones	Bajas	31/12/2002
Propiedad industrial	2.404	441	0	2.845
Aplicaciones informáticas	26.478	0	0	26.478
Amortización Acumulada	(1.037)	(5.568)	0	(6.605)
Valor Neto	27.845	(5.127)	0	22.718

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2002, únicamente se ha producido aumento en la cuenta “propiedad industrial”, por importe de 441 euros, correspondiente a los gastos originados en la obtención de la marca comercial nacional y comunitaria “ETM. Entitat de Transport Metropolità de València”.

Se ha calculado la amortización del inmovilizado, llegándose a la conclusión de que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El inmueble en el que se encuentran ubicados los servicios centrales de la ETM se encuentra adscrito a la Entidad aunque, en la fecha de realización de las tareas de fiscalización, no se contaba con la valoración del citado inmueble.

La ETM debe procurar que las instancias competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo valoren el citado inmueble para, posteriormente, reflejarla en su contabilidad.

#### **4.2.2 Inmovilizado material**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 139.983 euros, y representa el 3,7% de los activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. La composición del saldo, con las cuantías de cada una de las cuentas que se agrupan en él, es el que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/2001	Adiciones	Bajas	31/12/2002
Instalaciones técnicas	2.635	5.608	0	8.243
Utilillaje	265	0	0	265
Mobiliario	33.563	63.607	0	97.170
Equipo. Procesos de información	27.681	5.862	0	33.543
Otro inmovilizado material	9.005	7.579	0	16.584
Amortización Acumulada	(1.751)	(14.071)	0	(15.822)
Valor Neto	71.398	68.585	0	139.983

Cuadro 3

La cuenta “mobiliario” ha experimentado un importante incremento, equivalente al 189,5%, en la medida en que recoge la compra de mobiliario para la nueva sede de la Entidad, por un importe de 31.984 euros. El expediente de adquisición de este mobiliario se analiza en el apartado 5 de este Informe.

La cuenta “otro inmovilizado material” recoge, entre otras, la adquisición de un monolito exterior con un cartel luminoso identificativo de la nueva sede.

Se ha revisado una muestra significativa de las altas de inmovilizado producidas en el ejercicio, tras lo cual se ha puesto de manifiesto su adecuada imputación contable. Hay que significar, no obstante, las siguientes circunstancias:

- No existe aprobación del gasto, ni autorización del mismo por parte del responsable de la Entidad.
- No consta la fecha en la que el responsable del departamento competente da su conformidad a la prestación del servicio.

Se recomienda que la Entidad elabore un manual de procedimiento de la ejecución del gasto, en el cual se recojan los siguientes extremos: propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, remisión de las facturas, una vez registradas, al departamento que originó el gasto para dar la conformidad con la adquisición o servicio prestado.

Ha de hacerse notar que la ETM ha adoptado en el ejercicio 2002 diversas medidas para subsanar las deficiencias que, sobre los aspectos citados, se pusieron de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001. En este sentido, se ha establecido una fórmula de conformidad en las facturas.

La Entidad cuenta con un inventario que debería ser completado, al objeto de ofrecer una mayor información sobre la identificación de cada uno de los bienes recogidos en él, con indicación de su ubicación.

Los elementos del inmovilizado se encuentran cubiertos por las correspondientes pólizas de seguro, siendo los importes asegurados razonables respecto a los que figuran en el balance, como valor neto contable del inmovilizado.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha calculado la amortización del inmovilizado, llegándose a la conclusión de que la amortización realizada por la Entidad es correcta, que los porcentajes aplicados son razonables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

### 4.2.3 Deudores

El saldo de este epígrafe, que asciende a 1.952.569 euros, representa el 52,1% de los activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la composición del citado saldo, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Clientes	31.351	0	--
Deudores	48	48	0,0%
Entidades Públicas cuenta de aportación	1.921.170	0	--
Total	1.952.569	48	4.067.752,1%

Cuadro 4

La cuenta “clientes” recoge la deuda de “Turismo Valencia Convention Bureau” por la venta de 10.000 Tarjetas turísticas T-1, al precio de 3 euros cada una más una compensación económica correspondiente a 0,13 euros por tarjeta, según acuerdo marco de colaboración suscrito el 29 de mayo de 2002, por EMT, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, ETM y la citada empresa. El abono se ha producido en mayo de 2003.

La cuenta “Entidades Públicas cuenta de aportación”, por importe de 1.921.218 euros, se compone de un 50% de la asignación presupuestaria para gastos corrientes del ejercicio 2002, por importe de 1.873.090 euros, y de la totalidad de las subvenciones de capital aprobadas para este ejercicio, que ascienden a 48.080 euros, y que al cierre del ejercicio no se habían satisfecho.

Las citadas transferencias han sido satisfechas por la Tesorería de la Generalitat Valenciana en los meses de enero y febrero de 2003. El retraso en el abono de estos pagos ha provocado determinadas necesidades de tesorería, que se han resuelto a través de una operación de anticipo de crédito formalizada con una entidad financiera, tal y como se comenta en el apartado 4.2.7 de este Informe.

#### 4.2.4 Tesorería

El saldo del epígrafe “Tesorería”, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, asciende a la cifra de 1.631.587 euros, de los cuales 477 corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos depositados en las dos cuentas corrientes que la Entidad mantenía abiertas.

Descripción	31-12-02	31-12-01	Variación
Caja	477	704	(32,2%)
Bancos	1.631.110	295.326	452,3%
Total	1.631.587	296.030	451,2%

Cuadro 5

Los saldos recogidos en el cuadro anterior se han confirmado con las entidades financieras con las que trabaja la Entidad, al tiempo que se ha constatado que no se han devengado intereses en las cuentas bancarias durante el ejercicio 2002, que hubieran debido contabilizarse en el epígrafe “ingresos financieros”, dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2002 se sustituyó una operación de crédito que la Entidad mantenía en una de las entidades financieras, con un límite de 721.214 euros, por otra nueva operación, también bajo la modalidad de crédito en cuenta corriente, por importe de 3.000.000 euros, cuya finalidad era hacer frente a desfases de tesorería derivadas de su actividad. Esta operación se ha concertado en las mismas condiciones que la anterior.

En el ejercicio 2002 la Entidad ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere a la reclasificación de las cuentas de tesorería, como a la necesidad de contar con la firma de supervisión de control interno, en los arqueos de caja.

No se ha puesto en práctica, sin embargo, la recomendación realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, sobre el establecimiento de un sistema de firma mancomunada en la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, en las que únicamente tiene firma autorizada el Director.

#### 4.2.5 Fondos Propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 4 de octubre de 1995, la ETM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.1 de este Informe, los saldos que integran este epígrafe del pasivo del balance, en fecha 31 de diciembre de 2002, no recogen de

forma conveniente los ajustes planteados por la Sindicatura en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, siendo los correctos los siguientes expresados en euros:

Concepto	Saldo 31/12/02
Resultados negativos ejercicios anteriores.	0
Aportación socios para compensar pérdidas	3.746.180
Pérdidas y Ganancias	(3.719.501)
<b>Total Fondos Propios</b>	<b>26.679</b>

Cuadro 6

La ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, aprobó una aportación nominativa de 3.746.180 euros como transferencias corrientes para el funcionamiento de la Entidad.

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, la Entidad ha tenido un resultado económico negativo en su primer año completo de actividad. La aportación de la Generalitat Valenciana, sin embargo, ha sido superior a las pérdidas, por lo que los fondos propios son positivos en la fecha de cierre del ejercicio.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que asciende a 127.993 euros, representa el 3,4% del pasivo total a 31 de diciembre de 2002. La composición del citado saldo es la que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Saldo 31/12/2001	adiciones	Bajas	31/12/2002
Subvenciones de capital	99.244	48.080	19.331	127.993
<b>Total</b>	<b>99.244</b>	<b>48.080</b>	<b>19.331</b>	<b>127.993</b>

Cuadro 7

El saldo que se presenta en la fecha de cierre del ejercicio 2001, por importe de 99.244 euros, es el determinado por los ajustes formulados en el Informe correspondiente al citado ejercicio, que han sido considerados por la Entidad durante el ejercicio 2002.

Las adiciones, por valor de 48.080 euros, se corresponden con la dotación para inversiones prevista en la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

Las bajas, por importe de 19.331 euros, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que han financiado, que incluyen 16.906 euros y 2.425 euros de amortización correspondientes a las altas de inmovilizado producidas en los ejercicios 2001 y 2002, respectivamente.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe que asciende a 3.588.968 euros, representa el 95,7% del total del pasivo a 31 de diciembre de 2002. En el siguiente cuadro se muestra la composición del citado saldo en euros:

Concepto	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Acreedores comerciales	1.536.724	230.238	567,5%
Administraciones Públicas acreedoras	179.049	62.742	185,4%
Deudas con entidades de crédito	1.873.090	2.605	71.803,6%
Deudas con empresas grupo y asoci. c/p	105	0	--
Total	3.588.968	295.586	1.114,2%

Cuadro 8

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los saldos que componen la partida “acreedores comerciales”, en concreto de la cuenta “acreedores por prestación de servicios”. En la citada revisión se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias de interés:

- En varias de las facturas revisadas no consta la fecha en que se ha prestado la conformidad por la persona responsable.
- Los saldos correspondientes a dos operadores de servicios de transporte, no recogen deudas correspondientes al ejercicio 2002, por sendos importes de 35.810 euros y 6.712 euros. Estos importes han sido reconocidos y pagados en el ejercicio de 2003 en concepto “resto compensación 2002”.
- En uno de los documentos soporte, en concreto en una orden de pago del Director de las compensaciones de los servicios a los operadores, en el ejercicio de 2003 se han regularizado 4.688 euros al operador Fernanbus, SA, correspondientes a la compensación por diferencias de ingreso del ejercicio 2001.

En la revisión de la partida “Administraciones Públicas acreedoras” se han puesto de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Siguiendo las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, la Entidad ha reclasificado la deuda correspondiente al importe a reintegrar a la Generalitat Valenciana, por la subvención recibida en el ejercicio 2001 y no aplicada a su finalidad, por importe de 108.268 euros, a la cuenta “Administración Autónoma acreedora”.
- En este saldo se incluye la cuenta “Hacienda Pública Acreedora por conceptos fiscales”, en la que recoge las cantidades retenidas por el Impuesto Rendimiento Personas Físicas correspondientes al último trimestre del año, las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre y la liquidación del IVA del

último trimestre, por un importe total de 69.909 euros. Se ha comprobado que la ETM ha ingresado en el primer trimestre de 2003.

### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>31/12/2001</b>	<b>Variación</b>
Aprovisionamientos	11.108	8.299	33,8%
Gastos de personal	1.208.183	718.887	68,1%
Dotación amortización inmovilizado	19.639	2.788	604,4%
Otros gastos de explotación	2.531.785	136.891	1.749,5%
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Gastos financieros y asimilados	3.583	7.455	(51,9%)
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Beneficios de actividades ordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>25.497</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>31/12/2002</b>	<b>31/12/2001</b>	<b>Variación</b>
Importe neto cifra de negocios	29.300	0	--
Otros ingresos de explotación	1	0	--
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>3.741.415</b>	<b>866.855</b>	<b>331,6%</b>
Otros intereses e ingresos asimilados	0	0	0
<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>3.583</b>	<b>7.455</b>	<b>(51,9%)</b>
<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>3.744.998</b>	<b>874.310</b>	<b>328,3%</b>
Subvenciones de capital transferidas	22.118	0	--
Ingresos extraordinarios	3.380	0	--
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>3.719.501</b>	<b>874.310</b>	<b>325,4%</b>

Cuadro 9

Las variaciones experimentadas en la cuenta “pérdidas y ganancias” del ejercicio 2002 respecto del ejercicio 2001, más significativas son las siguientes:

- El incremento del epígrafe “otros gastos de explotación”, en concreto en la cuenta “servicios de profesionales independientes” viene determinado principalmente por el nuevo contrato de asistencia técnica sobre integración de las tarifas, suscrito por la Entidad con la empresa Estudios, Proyectos y Planificación, SA.
- Los gastos de personal se han incrementado en un 68,1%, al tratarse el ejercicio 2002 del primer año completo de actividad.

El resultado del ejercicio 2002 refleja unas pérdidas de 3.719.501 euros. Entre los gastos destacan los epígrafes “otros gastos de explotación” y “gastos de personal”, que suponen sendos porcentajes del 67,08% y el 32,01% del total.

En el ejercicio 2002 la Entidad ha obtenido ingresos propios, a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio anterior. Estos ingresos se deben a la venta de tarjetas turísticas Valencia Card T-1 y a los ingresos de carácter extraordinario, por una regularización del importe de una prima seguro de vida, comunicada en el ejercicio.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

La composición de los gastos de personal, que representan el 32,01% del total de gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias es la siguiente en euros:

Cuenta	31/12/2002	31/12/2001	Variación
Sueldos y salarios	931.867	548.193	70,0%
Seguridad social a cargo de la empresa	267.103	166.694	60,2%
Otros gastos sociales	9.213	3.990	130,9%
Total	1.208.183	718.877	68,1%

Cuadro 10

La plantilla de la Entidad no ha experimentado variación alguna, en cuanto al número de personas que la componen, a lo largo del ejercicio 2002. El personal al servicio de la Entidad es de un total de 38 personas.

En lo que se refiere a las retribuciones aplicadas en el presente ejercicio, se corresponden con las diversas situaciones individualizadas reconocidas a los trabajadores de la Entidad, lo cual ha determinado la prórroga, en el ejercicio 2002, de determinadas circunstancias aplicadas en el ejercicio anterior.

Las cuestiones concretas que han sido prorrogadas para el ejercicio 2002 han sido el incremento en un 2%, más una revisión salarial del 0,7% y la percepción de tres gratificaciones extraordinarias, una de ellas a percibir en el mes de marzo.

En la cuenta “sueldos y salarios” se recoge el salario anual de la plantilla de la Entidad y la cifra de 9.250 euros, en concepto de “prima por productividad”, que según el borrador del futuro convenio laboral, percibirán los trabajadores de la Entidad. Por este motivo, la Entidad durante el ejercicio 2002, ha dotado una provisión para riesgos y gastos.

En relación a la circunstancia citada en el párrafo anterior interesa formular las siguientes observaciones:

- Se ha reflejado en contabilidad, una mera intención de voluntades, por cuanto se trata de un borrador de convenio que se tenía que aprobar en el ejercicio siguiente.
- Se trata de una “prima de productividad”, concepto retributivo que requiere de una serie de requisitos esenciales como son: identificación y definición de un sistema de objetivos, la determinación y cuantificación de unos niveles a alcanzar por cada una de las áreas, servicios o puestos de trabajo, etc., que no se ha previsto en la Entidad.
- La Entidad no ha formalizado los trámites orientados a solicitar la autorización del Consell, tal y como dispone el artículo 29.6 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002.
- En el citado precepto legal se dispone que las entidades de derecho público podrán pagar el concepto de productividad, siempre que se ajusten a unos requisitos recogidos en este artículo 29.6, pero deberán contar, con carácter previo a su efectiva aplicación, con la autorización del Consell de la Generalitat a las cuantías individualmente asignadas al personal.
- Como se ha indicado, la ETM no ha solicitado la autorización del Consell, circunstancia ésta que debería haber bastado para que no se hubiera devengado la productividad correspondiente al ejercicio 2002.
- Por las circunstancias expuestas, no parece conveniente su consideración en el ejercicio 2002, por ello la Entidad debe regularizar dicho saldo.

En la revisión de las nóminas del personal de la ETM se ha comprobado que determinados trabajadores cobran un denominado “complemento variable”, por un importe anual de 4.866 euros. En relación a este concepto salarial, interesa destacar lo siguiente:

- La justificación aportada por la Entidad para que determinados trabajadores cobren este concepto salarial es la consideración de que ciertas plazas no se encuentran debidamente clasificadas, en comparación con puestos similares en la Generalitat Valenciana.
- En la documentación facilitada por la Entidad no consta resolución alguna del Director de la Entidad que sirva de justificación para el pago de estos complementos.
- La asignación de estos complementos retributivos no es la solución para intentar paliar desajustes entre las funciones de los puestos de trabajo y las cualificaciones de los que las ocupan.

Los citados ajustes deberían haberse formalizado en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Hay que destacar que, al igual que en el ejercicio anterior, la Entidad carece de la preceptiva relación de puestos de trabajo.

- Hay que resaltar que, en virtud de lo previsto en el artículo 29.2 Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, es preceptivo el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas.

La revisión de los expedientes de personal de la Entidad ha puesto de manifiesto que en ellos no consta la acreditación de las circunstancias académicas de cada uno de los empleados, justificadas a través de los correspondientes títulos oficiales. Esta circunstancia se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 2001.

En último lugar, en lo que afecta a este epígrafe de gastos de personal, interesa resaltar que se ha seleccionado una de las nóminas del ejercicio para su revisión, con el fin de poder establecer similitudes con la revisada en el ejercicio anterior. Se han revisado las circunstancias laborales y retributivas de una muestra significativa de los expedientes del personal al servicio de la Entidad.

De la revisión efectuada se concluye que las variaciones producidas en las retribuciones son coherentes con el aumento de un 2%, y con el incremento de este porcentaje, mediante una revisión salarial del 0'7%, en aplicación de las condiciones individuales reconocidas a diversos trabajadores de la Entidad.

#### 4.4.2 Otros Gastos de explotación

El conjunto de saldos recogidos en este epígrafe representa el 67,1% del total de gastos del ejercicio 2002, siendo su composición, expresada en euros, la siguiente:

Descripción	31/12/2002	31/12/2001	Variación	%
Servicios exteriores	277.809	118.861	158.948	133,7%
Tributos	287	0	287	--
Otros gastos de gestión corriente	2.253.689	18.030	2.235.659	12.399,6%
Total	2.531.785	136.891	2.394.894	1.749,5%

Cuadro 11

El total de gastos contabilizados en la partida “servicios exteriores”, representa el 7,4% de los gastos totales del ejercicio. Su composición es la siguiente en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	11.293
Reparaciones y conservación	1.503
Servicios profesionales independientes	157.863
Primas de seguros	1.565
Publicidad y propaganda	24.485
Suministros	5.178
Otros servicios	75.922
<b>Total Servicios exteriores</b>	<b>277.809</b>

Cuadro 12

En el marco de la fiscalización realizada se ha realizado la revisión de una muestra significativa de los saldos de esta partida, tras lo cual se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Con carácter general, y tal y como se indicaba en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001, la Entidad no cuenta con un manual de procedimientos.

Ha de hacerse notar que, con carácter general, en los saldos revisados no hay propuesta de gasto por el responsable del departamento competente, no hay una autorización del gasto. En la mayoría de los casos, tampoco consta que se hayan solicitado ofertas alternativas, al objeto de conseguir los mejores precios.

- En numerosas ocasiones, aunque se ha comprobado la existencia de conformidad en las facturas con los servicios prestados, no consta en la misma la fecha en la que tal conformidad se presta por el responsable.
- Se han realizado dos adquisiciones, a empresas distintas, de adhesivos descanso semanal taxi. La segunda de las adquisiciones es a un precio inferior en más de la mitad al facturado en la primera de las compras. Al respecto, hay que señalar que este hecho no se hubiese producido si, en un principio, se hubiesen solicitado varios presupuestos alternativos.
- Se ha comprobado que, en un supuesto de adquisición de uniformes, se ha registrado la factura, y contabilizado el gasto con fecha anterior a la que figura en la nota de entrega de los citados uniformes.

La composición de los gastos contabilizados en la partida “otros gastos de gestión corriente”, por un importe de 2.253.689 euros, es la siguiente:

Descripción	Importe
Subvenciones por compensación servicio público	948.208
Subvención Ayuntamiento de Valencia	1.020.000
Ayudas cese actividad taxi	285.481
Total Otros Gastos gestión corriente	2.253.689

Cuadro 13

Los datos de mayor interés que se han puesto de manifiesto en el marco de la fiscalización realizada son los siguientes:

- La cuenta “subvenciones por compensación servicio público” recoge los importes a pagar a los distintos operadores por el uso de títulos de integración, como consecuencia de la diferencia entre el ingreso que se obtendría con la tarifa según los distintos contratos programas suscritos entre Entidad y operadores, y el ingreso obtenido por el empleo de estos títulos.

La revisión de los apuntes del mayor de esta cuenta ha puesto de manifiesto la contabilización por parte de la Entidad de un importe de 79.657 euros correspondientes al ejercicio 2001; un exceso de gasto compensado a los operadores, con respecto a la liquidación definitiva, que se produce en el ejercicio 2003, por importe de 50.599 euros; y un defecto de gasto por este mismo concepto, por importe de 42.522 euros correspondiente a dos operadores, tal y como se ha indicado en el apartado 4.2.7.

- La cuenta “subvención Ayuntamiento de Valencia”, recoge la compensación a la Empresa Metropolitana de Transporte por el menor ingreso obtenido por el uso de los títulos de integración de las tarifas, cuyo importe para el ejercicio 2002 es de 1.020.000 euros, según convenio suscrito entre la ETM y el Ayuntamiento de Valencia.
- La cuenta “ayudas por cese actividad taxi” recoge las ayudas concedidas, por la Entidad, a transportistas autónomos titulares de autorizaciones del taxi del área de Prestación conjunta de Valencia que abandonan la actividad, por importe de 285.481 euros, según convocatoria publicada en DOGV.

Sobre la circunstancia descrita en el párrafo anterior hay que comentar que se ha revisado el proceso de adjudicación de una muestra de solicitudes, documentación aportada, valoración de la misma y resolución de concesión, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en convocatoria.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, como el resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeta a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 3.2.c) de la Ley reguladora de la Entidad y el artículo 4.3.c) de sus Estatutos.

El artículo 15.1.i) de los Estatutos de la ETM atribuye al Presidente el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación de la Entidad, dentro de los límites legales y presupuestarios y en las condiciones que, en su caso, establezca el Consejo de Administración. El ejercicio de estas facultades se puede delegar en el Director de la Entidad y en el Presidente de la Comisión ejecutiva, con los límites que acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en su sesión constitutiva celebrada el 26 de febrero de 2001, acordó autorizar al Director para que inicie el funcionamiento ordinario de la Entidad, pudiendo llevar a cabo todas las actuaciones necesarias a tal efecto. Entre éstas, se le faculta para que realice cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios y suscribir cuantos documentos, convenios, bien sean públicos o privados, se consideren precisos.

Una vez aprobados los Estatutos de ETM, donde se atribuyen al Presidente las funciones propias del órgano de contratación, se hacía necesario adaptar la delegación inicial efectuada por el Consejo de Administración en el Director a la nueva regulación estatutaria, lo que se realizó mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2002.

En la citada Resolución, el Presidente delega en el Director el ejercicio de las facultades ordinarias como órgano de contratación para los contratos administrativos de importe igual o inferior al límite permitido con arreglo a la legislación aplicable, para ser adjudicados por el procedimiento negociado. Esta delegación se realiza dentro de los límites previamente autorizados por el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2001.

La fiscalización de los procedimientos de contratación de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia se ha realizado de acuerdo con la información recibida del ente fiscalizado. Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

## **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa**

Al objeto de fiscalizar el área de contratación de la ETM se han seleccionado un total de 5 expedientes, de entre los recogidos en el listado aportado por la Entidad. Los expedientes concretos son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros, con un número de referencia que ha sido asignado según la relación facilitada por ETM:

Nº ref.	Objeto	Importe
1/01	Arrendamiento sede ETM en Av/ Cataluña	8.655
3/01	Asistencia técnica. Tarjetas inteligentes.	29.019
1/02	Diversos temas de planificación, gestión y formación	240.190
2/02	Campaña de Publicidad “Día sin coches”	17.560
3/02	Suministro mobiliario para nueva sede ETM	27.153

Cuadro 14

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En cualquier caso, tras la revisión realizada interesa destacar una serie de consideraciones y observaciones, que son las que se recogen en los apartados siguientes.

### **5.2.1 Actuaciones administrativas previas**

En cuanto a la preparación de los contratos, es de notar que ETM incorpora a los respectivos expedientes los documentos preceptivos, por lo que debe valorarse positivamente la formalización de esta fase contractual.

La única excepción a lo señalado anteriormente es el expediente 1/2001, pues en este caso faltan los preceptivos documentos preparatorios. En concreto, dado que se trata de un contrato de arrendamiento de local, debería constar en el expediente un documento previo donde se proponga por un profesional cualificado un determinado precio de alquiler, en función de la situación actual del mercado y la ubicación y características del inmueble, que tiene una superficie construida de 130 metros cuadrados.

### **5.2.2 Procedimiento de adjudicación**

En relación con la selección de los contratistas, procede señalar que se justifica correctamente, por razón de la cuantía, la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad en los expedientes 3/2001, 2/2002 y 3/2002. En el expediente 1/01, sin embargo, no se justifica la utilización de dicho procedimiento.

Respecto de los criterios que se establecen en los pliegos para realizar la selección de los contratistas, deben realizarse las observaciones siguientes:

- En el expediente 3/01 se establece la experiencia como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación, lo cual resulta improcedente porque la experiencia es una característica propia de la empresa y no de la oferta realizada.
- En el expediente 3/2002, que aplica el procedimiento negociado sin publicidad, se establece como criterio de adjudicación único el mejor precio. Ahora bien, dado que se permite en el pliego la posibilidad de optar entre realizar la adjudicación conjuntamente o dividida en diversos lotes, existe una indeterminación en cuanto a la manera de aplicar aquel criterio, pues según se refiera a una u otra de las alternativas posibles, el resultado podrá ser distinto.
- En los expedientes 3/2001 y 1/2002, se establecen, en los pliegos respectivos, fórmulas distintas para valorar el criterio de la oferta económica. Así, en el primer caso, se señala que la oferta más económica será valorada con 35 puntos, y el resto de ofertas recibirán una puntuación disminuida en el porcentaje de diferencia con aquélla. En cambio, en el expediente 1/2002, se señala que “las ofertas se puntuarán con el valor resultante de interpolar linealmente entre la oferta con menor baja, a la que se asignará cero puntos y la de mayor baja, a la que se asignará diez puntos”.

En los pliegos se exige de los contratistas la presentación de tres sobres, donde se incluirá la documentación administrativa, la oferta técnica y la oferta económica, respectivamente. Sin embargo, el artículo 80.1 del Reglamento General de la LCAP, sólo prevé la existencia de dos sobres: uno para la documentación administrativa y el otro para la proposición presentada por cada licitador.

### **5.2.3 Documentación acreditativa del adjudicatario**

En lo que se refiere a la documentación aportada por los contratistas, se aprecian determinadas carencias, que son las que se expresan a continuación:

- En los expedientes 1/2002, 2/2002 y 3/2002, no se exige que la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones legales para contratar se realice ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional acreditado, tal como exige el art. 21.5 de la LCAP.
- En los expedientes 2/2002 y 3/2002, en este caso en relación a uno de los adjudicatarios, no se aportan las certificaciones positivas de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social ni las de carácter tributario.
- En el expediente 1/2002, no se exige del contratista que aporte ninguna documentación.

#### **5.2.4 Ejecución de los contratos**

Finalmente, en lo que se refiere a la fase de ejecución de los contratos seleccionados, cabe indicar lo siguiente:

- El expediente 3/2001 tiene un plazo contractual de 4 meses. Sin embargo, se produce un retraso de más de siete meses en su ejecución, sin que se formalice prórroga alguna, que por otra parte no estaba prevista en el pliego. Este retraso no es imputable al contratista, según se desprende del informe de fecha 31 de diciembre de 2002, emitido por el Jefe de Área de ETM.
- En el expediente 1/02 se lleva a cabo una modificación contractual por importe de 43.527 euros (IVA incluido). Esta modificación afecta a un contrato inicial cuyo objeto no fue definido de manera precisa.

## 6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- a) Aún cuando se disponga de los libros de contabilidad, en que se sustentan las cuentas anuales, en soporte magnético, existe la obligatoriedad de obtenerlos y conservarlos, por lo que la Entidad deberá disponer de ellos. Esta recomendación fue realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001.

En la actualidad no solo el soporte papel, sino el soporte magnético permite que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de los documentos y libros donde constan las anotaciones consecuencia de la gestión.

No obstante, respecto al soporte magnético, decir que igualmente deberán estar diligenciados mediante la firma de persona autorizada, sin que el acceso a la información allí contenida venga condicionada a la tenencia o no de determinadas aplicaciones informáticas. Es decir, se trata de que los destinatarios de la información contable puedan disponer de ella como si de los tradicionales libros de contabilidad se tratase.

- b) En cuanto a la valoración pendiente del inmueble adscrito, la Entidad debe instar y realizar un seguimiento puntual ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para su obtención, y una vez conseguida reflejarla en su contabilidad.
- c) La Entidad deberá confeccionar y mantener debidamente su inventario, en el que se recojan la totalidad de los bienes, tanto propios como adscritos, que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.
- d) En cuanto al control interno sobre la disposición de fondos depositados en las entidades financieras, se recomienda que la Entidad establezca un sistema de firma autorizada mancomunada. Esta recomendación ya fue puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2001.
- e) Para la correcta aplicación del principio del devengo, se requiere la contabilización de las provisiones de gastos por compensaciones, una vez se disponen de los datos definitivos.
- f) Se recomienda establecer un manual de procedimiento de ejecución del gasto en el que se recoja la necesidad de formalizar, entre otros documentos, la propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, así como que una vez se registren las facturas, se remitan al departamento que originó el gasto, para que mediante firma identificada se preste la conformidad a la compra o servicio recibido.

- g) En los supuestos de adjudicación de contratos menores, se recomienda la solicitud por la Entidad de varios presupuestos alternativos, con el fin de evitar casos como el producido, en el que por un mismo suministro de material se hayan satisfecho importes muy distintos.